



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA PARA LA
IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE PROMOCIÓN
SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, el Movimiento de Educación Popular Integral y Promoción Social **ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA**, representada por la Hermana, NANCY RAQUEL FRETES MARTÍNEZ, OND, con domicilio legal en O'Leary N° 1847 de la ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representada por su Ministro, S.E. ÁNGEL BARCHINI, designado por Decreto N° 02 del 15 de agosto de 2.023, con domicilio en la Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción; referidas conjuntamente como las **PARTES**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación conforme a las siguientes Cláusulas:

CONSIDERANDO:

Los mandatos y directrices emanadas de nuestra Carta Fundamental:

ARTICULO 73- DEL DERECHO A LA EDUCACION Y DE SUS FINES:

Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad. Sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos; el respeto a los derechos humanos y los principios democráticos; la afirmación del compromiso con la Patria, de la identidad cultural y la formación intelectual, moral y cívica, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorio.

La erradicación del analfabetismo y la capacitación para el trabajo son objetivos permanentes del sistema educativo.

ARTICULO 74- DEL DERECHO DE APRENDER Y DE LA LIBERTAD DE ENSEÑAR.

Se garantiza el derecho de aprender y la igualdad de oportunidades en el acceso a los beneficios de la cultura humanística, de la ciencia y de la tecnología, sin discriminación alguna.

Se garantiza igualmente la libertad de enseñar, sin más requisitos que la idoneidad y la integridad ética, así como el derecho a la educación religiosa y al pluralismo ideológico.



Por tanto, el **MJ** y **FE Y ALEGRÍA** convienen en el celebrar el presente convenio de cooperación con miras a implementar los programas de Educación Básica de Adultos y Educación Técnica en los Centros Penitenciarios y Educativos del país que se registrá bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

Cláusula Primera: OBJETIVO Y ALCANCE.

- El presente convenio tiene por objetivo establecer una relación de cooperación mutua entre el **MJ** y la **FE Y ALEGRÍA** para la implementación de los Programas Educativos y de Promoción Social: Educación Básica de Adultos, Educación Técnica Inicial y Promoción Social de **FE Y ALEGRÍA**.
- Los programas educativos que serán implementados en el marco del presente convenio son los siguientes: Educación Básica de Adultos (módulo 1 al módulo 7) y Programa de Formación Técnica Inicial, el cual consta de las siguientes propuestas: auxiliar en Contabilidad Básica, Promotores Comunitarios, Auxiliar comunitario en Salud Preventiva, Electricidad básica. Cursos y talleres de Habilidades blandas, Microemprendimientos, Formación Espiritual y otros.
- Las acciones del presente Convenio serán implementadas en los Centros Penitenciarios y Educativos del país.

Cláusula Segunda: COMPROMISOS.

El **MJ** se compromete a:

- Autorizar la implementación de los Programas Educativos y de Promoción Social: Educación Básica de Adultos, Educación Técnica Inicial y Promoción Social a cargo de **FE Y ALEGRÍA** en coordinación con las dependencias competentes del **MJ**, otorgando a **FE Y ALEGRÍA** un espacio dentro del Centro Penitenciario el cual será destinado para el desarrollo de las actividades.
- Facilitar el ingreso de los representantes de **FE Y ALEGRÍA** para la implementación de la Propuesta Educativa en los Centros Penitenciarios y Educativos del País. El ingreso a estos Establecimientos se hará efectivo a través del uso de *carnets identificatorios* para que estos sean usados durante el tiempo de permanencia en el penal los cuales serán elaborados por **FE Y ALEGRÍA**, previa autorización del **MJ**.
- Garantizar todos los mecanismos de seguridad necesarios para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del presente Convenio.
- Disponer que la Dirección del Centro Penitenciario en los cuales se implementen los programas designe al personal penitenciario que colaborará en el marco de la implementación de las acciones contempladas en el Convenio.



- Permitir el ingreso de elementos necesarios para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del convenio, como ser cámara fotografía para el registro fotográfico de las actividades a ser llevadas a cabo, previa verificación y autorización de la Dirección del Centro Penitenciario.

FE Y ALEGRÍA se compromete a:

- Implementar la propuesta de Formación de la Educación Básica de Adultos y Educación Técnica Inicial dirigida a las personas privadas de libertad de los distintos Centros Penitenciarios y Educativos del país así como implementar la capacitación para los micro emprendimientos, conforme a la disponibilidad de recursos de **FE Y ALEGRÍA**.
- Expedir constancia a los participantes de los cursos ofrecidos.
- Disponer de una o dos personas acordes a la necesidad, como encargada/s de realizar las actividades de seguimiento de la implementación del programa.
- Mantener una fluida comunicación con la Dirección de Bienestar y Reinserción Social y la Dirección del Centro Penitenciario en el cual se desarrollan las actividades.
- Remitir informe de gestión de manera anual a la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, a la Dirección del Centro Penitenciario y a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, sobre los avances y resultados de la ejecución de las actividades, sin perjuicio de la obligación de remitir cualquier informe que le sea requerido por éstas u otras dependencias del **MJ**.

Cláusula Tercera: COORDINACIÓN Y PUNTOS DE ENLACE.

La Dirección de Bienestar y Reinserción Social y la Dirección del Centro Penitenciario, en el que se desarrollan las actividades, serán los responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos por el **MJ** en el presente Convenio.

FE Y ALEGRÍA deberá designar a uno de sus miembros para que sea el nexo con el **MJ**, a los efectos de la coordinación de las actividades relacionadas al Convenio.

Cláusula Cuarta: ADENDAS.

FE Y ALEGRÍA y el **MJ** podrán de común acuerdo modificar o ampliar los términos del presente Convenio por medio de la suscripción de adendas.

Los aspectos no considerados y no expresados en este convenio, así como los planes de trabajo específicos, serán definidos y acordados a través de adendas que formarán parte del presente instrumento.



Cláusula Quinta: GRATUIDAD.

El presente convenio, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica para el **MJ** respecto a la **FE Y ALEGRIA**.

FE Y ALEGRIA y el **MJ** son individualmente responsables del pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos funcionarios, empleados o profesionales.

Cláusula Sexta: VIGENCIA.

El **MJ** y **FE Y ALEGRIA** acuerdan que la vigencia del presente convenio será de cinco (5) años, computados desde la firma del presente instrumento.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado conforme a la cláusula 4.

Cláusula Séptima: RESERVA DE LA INFORMACION.

FE Y ALEGRIA se obliga a mantener bajo reserva toda la información confidencial o de carácter privada que le sea proporcionada por cualquiera de las dependencias o funcionarios del **MJ**, ya sea en forma verbal, visual, escrita o cualquier otra forma tangible o no, en el marco del presente acuerdo de cooperación.

FE Y ALEGRIA, como receptora de dicha información reservada, acuerda que cualquier violación de esta cláusula por parte de sus asociados, miembros, empleados o persona vinculada a la misma, será entendida como un incumplimiento de esta cláusula, dando derecho al **MJ** a ejercer las acciones judiciales que correspondan.

FE Y ALEGRIA se compromete a tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para mantener la reserva de la información, debiendo instruir en ese sentido a todas las personas que la representan o que actúan bajo su dependencia o dirección.

En caso que sea necesaria la publicidad de alguna información por parte de **FE Y ALEGRIA** y que fuera proporcionada por el **MJ**, ésta deberá otorgar el consentimiento expreso y escrito.

El **MJ** y **FE Y ALEGRIA** acuerdan que las obligaciones asumidas en esta cláusula tendrán una vigencia indefinida, aun luego de terminada la relación convencional conforme a los supuestos previstos en la cláusula 9.

Cláusula Octava: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

La presente relación convencional terminará:

- 1) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- 2) Por mutuo acuerdo.



- 3) Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación mínima de noventa (90) días calendario. En este supuesto, las actividades que se encuentran en ejecución, deberán desarrollarse hasta su culminación. En el supuesto de que el MJ solicite la terminación del convenio antes del plazo de vigencia establecida, el MJ deberá resarcir todos los gastos de inversión, mantenimiento y mejoras del local de trabajo para la fabricación.
- 4) Por imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas, sobrevinida por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

Cláusula Novena: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El MJ y FE Y ALEGRÍA manifiestan que cumplirán de buena fe todos los compromisos asumidos en el marco del presente convenio y en caso de controversias se comprometen a resolverlas en forma amistosa o a través de métodos alternativos para la solución de conflictos.

En el supuesto de que las controversias no puedan ser solucionada en forma extrajudicial, las partes se someterán a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la Capital.

Cláusula Decima: CONFORMIDAD.

Sin más cláusulas que agregar y en prueba de conformidad, las partes en señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, suscriben al pie en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionado en el encabezado del presente documento. –

NANCY RAQUEL FRETES MARTÍNEZ

Directora

Asociación Fe y Alegría



ÁNGEL BARCHIN

Ministro

Ministerio de Justicia

